



PRINCIPALES NOVEDADES DEL IRPF EN EL EJERCICIO 2021. MODELO 100.

1.- Plazos

Desde el 6 de abril hasta el día 30 de junio de 2022.

Para domiciliar el pago, el plazo finaliza el 27 de junio de 2022.

2.- Borrador de declaración

- Todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas que hayan obtenido durante el ejercicio podrán obtener el borrador de la declaración a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (RentaWEB).
- Se obtiene el número de referencia para acceder al borrador y/o a los datos fiscales, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, mediante el Servicio de tramitación del borrador/declaración, debiendo consignar para ello:
 - el Número de Identificación Fiscal (NIF) del obligado tributario u obligados tributarios,
 - la fecha de expedición o de caducidad de su Documento Nacional de Identidad (DNI),
 - y el importe de la casilla **0505** de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2020, "Base liquidable general sometida a gravamen", excepto que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure como titular a 31 de diciembre de 2021.
- Se podrá acceder al borrador o a los datos fiscales, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración del portal de la Agencia Tributaria en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, utilizando certificados electrónicos reconocidos y el sistema Cl@ve PIN, y mediante la aplicación para dispositivos móviles.

3.- Presentación de las declaraciones del IRPF 2021

Se puede confeccionar la declaración del IRPF con el producto Renta Web y proceder a su presentación por medios electrónicos a través de:

- internet, en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria,
- teléfono, en las oficinas de la Agencia Tributaria previa solicitud de cita.

4.- Novedades modelo

- Nueva casilla para arrendadores
En relación con los rendimientos de capital inmobiliario se incluye, una casilla para que los arrendadores distintos de los "grandes tenedores" puedan consignar como gasto deducible la cuantía de la rebaja en la renta arrendaticia que voluntariamente hubieran acordado a partir de 14 de marzo de 2020,



correspondientes a las mensualidades devengadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2021, cuando se trate de alquileres de locales a determinados empresarios y siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la norma.

El arrendador deberá informar separadamente en su declaración del importe de este gasto deducible y el número de identificación fiscal del arrendatario cuya renta se hubiese rebajado.

- Traslado de la información de los libros registro al modelo
En el apartado de rendimientos de actividades económicas en estimación directa, los contribuyentes pueden trasladar los datos consignados en los libros registro del IRPF de forma agregada, a las correspondientes casillas de este apartado del modelo, informándose al contribuyente de su conservación.
- Imputación de subvenciones por cuartas partes
Se mejora la forma de consignar en la declaración del IRPF, las subvenciones y ayudas públicas que pueden imputarse por cuartas partes, en el período impositivo en el que se obtengan y en los 3 siguientes.

En el caso de ayudas públicas percibidas como:

- compensación por los defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual,
 - ayudas incluidas en el ámbito de los planes estatales para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad,
 - ayudas públicas a los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español,
 - y las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores.
- Reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social
 - Nuevas deducciones por obra para la mejora de la eficiencia energética
Se incluye las deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas introducida con efectos desde el 6 de octubre, del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las tres nuevas deducciones son las siguientes:

- 1º deducción, por obras que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda, permite una deducción de hasta un 20% de las cantidades satisfechas por las obras realizadas a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una base máxima de deducción de 5.000 euros anuales, siempre que las obras realizadas contribuyan a una reducción de al menos un 7% en la demanda de calefacción y refrigeración, acreditable a través de la reducción de los



indicadores de demanda de calefacción y refrigeración del certificado de eficiencia energética de la vivienda.

- 2º deducción, por obras que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda, permite una deducción de hasta un 40% de las cantidades satisfechas por las obras realizadas en el mismo plazo temporal que la deducción anterior, hasta un máximo de 7.500 € anuales, siempre que las obras realizadas contribuyan a una reducción de al menos un 30% del consumo de energía primaria no renovable, acreditable a través de la reducción del referido indicador de consumo de energía primaria no renovable del certificado de eficiencia energética de la vivienda, o mejoren la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación.
- 3º deducción, por obras de rehabilitación que mejoren la eficiencia energética en edificios de uso predominante residencial, que será aplicable sobre las cantidades satisfechas por el titular de la vivienda por las obras realizadas desde la entrada en vigor de este real decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2023, en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética del conjunto del edificio en el que se ubica, siempre que se acredite a través de certificado de eficiencia energética, una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30% como mínimo, o bien, la mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación. Podrá deducirse hasta un 60% de las cantidades satisfechas, hasta un máximo de 15.000 euros.
- Régimen transitorio de deducción por inversión en vivienda habitual.
 - Se suprimen las casillas correspondientes a la modalidad de construcción de la vivienda habitual.
 - En el caso de obras de ampliación o rehabilitación y de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad, se incluyen las casillas para indicar la fecha de inicio y fin de las obras. En el caso de que se trate de la modalidad de construcción, se solicitará la fecha de la escritura de adquisición o de obra nueva de la vivienda.
- Documento de ingreso o devolución.

Modificación del documento de ingreso y devolución del modelo del IRPF para permitir consignar, en el caso de declaraciones con resultado a devolver, el número de una cuenta bancaria de un país o territorio que no pertenezca a la Zona Única de Pagos en euros (SEPA).

5.- Pago

- Si la declaración del IRPF resulta a ingresar, el contribuyente puede, de forma simultánea a la presentación de la declaración, domiciliar el ingreso, efectuar el inmediato pago electrónico, previa obtención del número de referencia completo (NRC), o bien obtener un documento de ingreso que le permite efectuar el pago en una entidad colaboradora.



- Fraccionamiento del pago: los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del IRPF, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 7 de noviembre de 2022, inclusive.